**Nombre Sociedad, S.A.**

XX de XXXX 20XX

Estimados señores:

En relación al acuerdo alcanzado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha XX de XXXX de 20XX, en virtud de la cual fui designado como **Auditor Titular** para la realización de los trabajos de auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad “**Nombre Sociedad, S.A.**”, para los ejercicios económicos finalizados a 31 de XXXX de 20XX, 20XX y 20XX, y de conformidad con lo recogido en el apartado 4 de la “*Carta de encargo*” rubricada por ambas partes, nuestros honorarios para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio finalizado a **31 de XXXX de 20XX** ascienden a la cantidad de XXX euros, al no haberse producido cambios en la estructura organizativa de la Sociedad, respecto a nuestra propuesta inicial.

Les recordamos que, de acuerdo con lo regulado por las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en España (NIA-ES), le confirmamos que es responsabilidad de la Dirección y de los Responsables de Gobierno de la Empresa (RGE):

* + 1. Manifestar expresamente que no son conocedores de la existencia de problemas de independencia que pudiera afectar al presente contrato de auditoría, en los términos establecidos por la vigente legislación de auditoría de cuentas (especialmente lo regulado por el artículo 16.b) de la Ley 22/2015);
		2. La preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, así como, en su caso, su presentación fiel;
		3. El control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error;
		4. La razonabilidad de las hipótesis significativas empleadas en la realización de las estimaciones contables, así como la adecuada revelación y contabilización de todos los litigios y reclamaciones existentes o posibles conocidos, cuyos efectos deben considerarse para la preparación de las Cuentas Anuales;
		5. La correcta evaluación de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, así como los planes de actuación futura y viabilidad de dichos planes;
		6. La necesidad de proporcionar al auditor:
			1. Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;
			2. Información adicional que pueda solicitar el auditor a la dirección para los fines de la auditoría; y
			3. Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales el auditor considere necesario obtener evidencia de auditoría.
		7. Informar al auditor sobre todos aquellos hechos que puedan afectar a las Cuentas Anuales que lleguen a conocimiento de la dirección durante el periodo que media entre la fecha del informe de auditoría y la fecha de aprobación por parte de la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales.

Según aparece regulado la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, les confirmamos que nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales, previamente preparadas y formuladas por el Órgano de Administración de la Entidad, y la información contenida en las mismas, a partir de bases selectivas, podamos concluir sobre si los Estados Contables se ajustan, de forma razonable, a lo establecido en las Normas que resultan de aplicación (MIFA). Para lograr este objetivo el trabajo de auditoría se realizará a través de:

* 1. Un enfoque basado en riesgos;
	2. Un estudio del grado de confianza que le reportan los sistemas de control interno de la empresa, de forma que pueda orientarse el trabajo hacia la evaluación de la bondad de estos procedimientos y efectividad del trabajo; y
	3. Un análisis selectivo de los saldos y/o transacciones contenidas en las Cuentas Anuales, de forma que el auditor ya no lleva a cabo una revisión integral de las diferentes partidas que componen los estados contables, sino que se realiza un análisis selectivo, preferiblemente mediante el empleo de técnicas estadísticas de selección muestral.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LAC, les confirmamos que la fecha prevista de entrega del informe dependerá de la fecha en la que ponga a nuestra disposición las Cuentas Anuales formuladas por el Órgano de Administración de la Sociedad, teniendo en cuenta que disponemos del plazo mínimo de un mes, tal y como establece la legislación vigente, para la realización de nuestro trabajo de auditoría.

No obstante lo anterior, la Dirección se compromete a poner a nuestra disposición un borrador de las Cuentas Anuales y cualquier otra información complementaria con tiempo suficiente para que podamos terminar la auditoría según el calendario propuesto

Si el Órgano de Administración da cumplimiento a los plazos legales para Formulación de las Cuentas Anuales, el plazo de entrega del informe se realizará antes de la última semana del mes de XXXX. En cualquier caso, el Órgano de Administración de la Sociedad se obliga a poner en mi conocimiento con, al menos con cinco días de antelación, la fecha en la que se celebrará el Consejo de Administración que ha de convocar la Junta General Ordinaria de aprobación de las Cuentas Anuales, para que con anterioridad a esta reunión podamos poner a su disposición el Informe de Auditoría relativo a las Cuentas Anuales objeto de aprobación.

Si como consecuencia de nuestro trabajo se pusieran de manifiesto limitaciones inherentes a la auditoría, o las limitaciones inherentes al control interno, es probable que pudiera existir un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, incluso aunque la auditoría se haya planificado y ejecutado adecuadamente, de conformidad con las NIA-ES.

En relación con los hallazgos significativos surgidos de nuestro trabajo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES 260: 16), les confirmamos que serán oportunamente informados, en su caso, acerca de:

* + - 1. Nuestra opinión relativa a los aspectos cualitativos significativos relativos a las prácticas contables de la entidad, incluidas las políticas contables, las estimaciones contables y la información revelada en las Cuentas Anuales. Cuando proceda, explicaremos a los Responsables de Gobierno de la Entidad los motivos por los que se considera que una práctica contable significativa, aceptable en el MIFA, no es más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la Entidad;
			2. Necesidades de información adicional para completar la evidencia obtenida;
			3. Hallazgos importantes puestos de manifiesto a lo largo de la realización de nuestra auditoría, entre las que se encuentra la evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría, excepto que sean claramente insignificantes, en línea con lo establecido por la NIA-ES 450;
			4. Dificultades significativas encontradas durante la realización del trabajo, la cual podrá ser realizada por escrito cuando la comunicación verbal no sea considerada adecuada.

Los restantes términos y condiciones de nuestra carta de encargo permanecen inalterables.

Les rogamos que, en prueba de conformidad, nos devuelvan debidamente firmada la copia adjunta.

Muy atentamente, Recibido y Conforme,